



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

00 00 35 11 ✓

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

IQUIQUE, 25 NOV 2016

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016"; 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1° Apruébese, contrato para la adquisición del SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPO JUNJI TARAPACÁ, proveniente del proceso de licitación pública ID 845-29-LE16, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y NALDY DEL CARMEN ESPINOZA GALLARDO PRODUCCION DE EVENTOS SONIDO E ILUMINACION E.I.R.L., RUT 76.466.288-1, con fecha 18 de Noviembre del 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

NALDY DEL CARMEN ESPINOZA GALLARDO PRODUCCION DE EVENTOS SONIDO E ILUMINACION E.I.R.L.

En Iquique, a 18 de Noviembre de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N° 15.382.822-9 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y la empresa NALDY DEL CARMEN ESPINOZA GALLARDO PRODUCCION DE EVENTOS SONIDO E ILUMINACION E.I.R.L., RUT 76.466.288-1, representada por doña NALDY DEL CARMEN ESPINOZA GALLARDO, RUT 9.296.522-8, ambos con domicilio en Calle Almirante Gomez Carreño N° 2251, Iquique, Región Tarapacá, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/00324 de fecha 03 de Noviembre de 2016 la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles de Tarapacá, por el presente instrumento la "JUNJI" encomienda a la Empresa Contratista el SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPO JUNJI TARAPACÁ, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la comuna de Iquique, por un monto total de \$15.000.000 (quince millones de pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES



El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- **Resolución Exenta N° 015/00324 de fecha 03 de Noviembre de 2016**, la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Tarapacá, por medio de la cual se ordenó la contratación para el **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPO JUNJI TARAPACÁ**.
- El presupuesto acompañado por el proveedor **NALDY DEL CARMEN ESPINOZA GALLARDO PRODUCCION DE EVENTOS SONIDO E ILUMINACION E.I.R.L.**, RUT 76.466.288-1 que da cuenta de las condiciones, plazo y valores con que ejecutará la adquisición.
- Declaración de Aceptación de Bases Administrativas y Técnicas suscritas por el proveedor.
- Las Especificaciones Técnicas del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPO JUNJI TARAPACÁ**.
- La **Resolución Exenta N° 015/00308 de fecha 11 de Octubre de 2016** que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas y su modificación mediante **Resolución Exenta 15/314 del 18 de octubre de 2016**, del llamado a propuesta pública **ID 845-29-LE16**, para el **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPO JUNJI TARAPACÁ**.
- Los antecedentes administrativos entregados por el proveedor.

TERCERO: Que, el presente contrato entrara en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en la **Resolución Exenta N° 015/00308 de fecha 11 de Octubre de 2016**.

CUARTO: La JUNJI pagará al **CONTRATISTA**, la suma de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**, IVA incluido, Se deja establecido que el valor señalado es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

QUINTO: FORMA DE PAGO

FACTURACIÓN

Una vez aprobados el estado de pago por el Mandante, a través del **Supervisor Técnico del Contrato**, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su cancelación. Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Aprobado el estado de pago respectivo por parte del **Supervisor Técnico del Contrato**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, pagarán un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la Ley N°19.983.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte del ITO de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Estado de Pago se pagará exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.

Para cursar el **estado de pago se deberá contar con recepción** conforme del servicio por parte del **Supervisor Técnico del Contrato**, este estado de pago deberá ser acompañado por registro fotográfico del evento realizado y si correspondiese un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, del estado de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas mediante un certificado emitido por la Inspección del trabajo o en su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

SEXTO: FECHA DE EVENTO, LUGAR Y CONDICIONES.

La realización del evento será con fecha 07 de Diciembre de 2016, en el sector de la explanada de la Plaza 21 de Mayo, comuna de Iquique.

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se establece la realización del montaje de todos los materiales, equipos e implementación, que formarán parte de los equipos que se instalarán tanto en EXPO-FERIA, SALA DE CONFERENCIAS (diálogos Ciudadanos) Y ZONAS DE JUEGOS, y el desmontaje se realizará una vez finalizado el evento.

Las condiciones son las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
ZONA EXPO-FERIA (Total 15 Requerimientos)	6	MÓDULOS	MÓDULOS TIPO TOLDO CERRADOS EN FONDO Y COSTADOS DE 3X3, CON CONECTIVIDAD ELÉCTRICA CAPACIDAD PARA 3 ENCHUFES MÁS 1 ALARGADOR POR MÓDULO. EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO O CLIMATIZADOR, HIDRATACIÓN Y ESCENOGRAFÍA SEGÚN LINEAMIENTO ESTRATÉGICO (6) 4 SILLAS Y 2 MESAS DE 1 METRO CADA UNA (Total 24 sillas y 12 mesas)
	1	MÓDULO (ESPACIO JUNJI)	MÓDULO TIPO TOLDO CERRADOS EN FONDO Y COSTADOS DE 3X3 DESTINADO A ENTREVISTAS. DEBE CONTENER 2 SILLAS ALTAS (TIPO SET DE TELEVISIÓN) CON MESA CENTRO ALTA. ARTICULOS DE CAFETERÍA Y REFRIGERIO PARA CONVERSACIÓN. ESCENOGRAFÍA DE FONDO Y PASTO SINTETICO, CUBRE PISO O ALFOMBRA. ELEMENTOS DE ORNAMENTACIÓN (PLANTAS, FLORES, PANTALLA LED 40"). REGISTRO AUDIVISUAL DE 10 ENTREVISTAS EN ESPACIO (INCLUYE EDICIÓN).
	1	MODULO JARDIN COMUNICACIONAL	MODULO DE 3X3 TIPO TOLDO CERRADO EN FONDO Y COSTADOS CON HABILITACIÓN DE SOPORTE PARA TELEVISOR DE 42" PROPORCIONADO POR JUNJI. 1 SILLA ALTA PARA PRESENTADORA DEL PROGRAMA. VENTILACIÓN, HIDRATACIÓN, AMBIENTACIÓN DE FONDO Y MOBILIARIO. CONECTIVIDAD ELÉCTRICA CAPACIDAD 6 ENCHUFES.
	1	MODULO SIAC	MÓDULO DE 3X3 TIPO TOLDO CERRADO EN FONDO Y COSTADOS, 1 ESTANTERÍA DE MADERA, REVISTERO PARA PUBLICACIONES DE EDITORIAL JUNJI, MESA DE 1 METRO PARA ATENCIÓN DE PÚBLICO, 2 SILLAS. RINCÓN DE LECTORA CON SOFÁ MESA DE RINCON Y AMBIENTACIÓN.
	1	MODULO LOUNGE	ESPACIO ABIERTO CON DOS MESAS REDONDAS Y SUS RESPECTIVAS SILLAS (4), SERVICIO PARA CAFETERÍA, ALIMENTACIÓN SALUDABLE, HIDRATACIÓN Y VENTILACIÓN.
	1	ALFOMBRA PARA EXPO	ALFOMBRA, CUBRE PISO O PASTO SINTETICO CON CAPACIDAD PARA CUBRIR TODA LA EXPO-FERIA
	8	GRAFICAS INSTITUCIONALES	6 GIGANTOGRAFÍA TAMAÑO 2X1,5 CON LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, MAS UNA GIGANTOGRAFIA INFORMATIVA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE. 90 DE ANCHO X 1,30 DE ALTO, UNA GIGANTOGRAFIA O PENDÓN CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS 90 DE ANCHO X 1,30 DE ALTO.

	6	LETREROS INFORMATIVOS	LETREROS INFORMATIVOS CON LOS NOMBRES DE CADA STAND DE ACUERDO A LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS EN IDIOMA ESPAÑOL Y AYMARA.
	1	AMPLIFICACIÓN	EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN PARA MUSICA AMBIENTAL.
	1	TRASLADO	TRASLADO AL LUGAR DE EXPO DESDE JUNJI, ERRÁZURIZ N° 1366 IQUIQUE, DE: MUEBLE INTITECA, LIBROS INSTITUCIONALES, MOBILIARIO, MATERIALES DIDÁCTICOS, TELEVISOR DE 42”.
	2	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	2 PERSONAS A TIEMPO COMPLETO PARA MENTENER EL ASEO Y LIMPIEZA DEL SECTOR.
	20	BANDERINES PAÍSES	BANDERINES DE LOS DIFERENTES PAÍSES DE APROXIMADAMENTE 20 CM X 15 CM
	20	BANDERINES PUEBLOS ORIGINARIOS	BANDERINES DE DIFERENTES PUEBLOS ORIGINARIOS DE APROXIMADAMENTE 20 CM X 15 CM O PARECIDO
	1	PANTALLA LED	1 PANTALLA LED 52” CON AUDIO Y DVD PARA PASAR VIDEO Y PPT
	2	BANDERAS	1 BANDERA CHILENA MEDIANA DE 1M 20 X 90 O SIMILAR (DE TELA) 1 BANDERA WIPHALA MEDIANA DE 1M 20 X 90 O SIMILAR (DE TELA)
SALA DE CONFERENCIAS (Total 11 Requerimientos)	1	TOLDO, CARPA O DOMO INFLABLE	TOLDO CERRADO, CARPA O DOMO INFLABLE CON CAPACIDAD PARA 80 PERSONAS SENTADAS, APROXIMADAMENTE 100 MTS2 (IDEAL 5 MTS POR 20 MTS) Y 3 MTS DE ALTO MÍNIMO
	80	SILLAS	80 SILLAS PARA ASISTENTES A CONFERENCIA CON ESPACIO DE CIRCULACIÓN ENTRE ELLAS Y PASILLO PRINCIPAL.
	1	VENTILACIÓN	SISTEMAS DE VENTILACIÓN, ENFRIAMIENTO O AIRE ACONDICIONADO PARA CLIMATIZAR SALA DE CONFERENCIAS.
	1	INSTALACIÓN ELECTRICA	INSTALACIÓN ELECTRICA CON CAPACIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PANTALLA LED, COMPUTADORES, AIRE ACONDICIONADO Y AUDIO.
	3	SILLAS	SILLAS ERGONÓMICAS DE ESCRITORIO PARA RELADORES.
	2	MESAS	MESAS PARA RELATORÍA CON MANTELES COLOR INSTITUCIONAL.
	1	PANTALLA O TELEVISOR LED	PANTALLA LED (MÍNIMO 42”) EN DONDE SE PUEDA MOSTRAR LA PROGRAMACIÓN DE LA JORNADA DE EXPOSITORES.
	1	ALFOMBRA PARA SALA DE CONFERENCIAS	ALFOMBRA CON CAPACIDAD DE COBERTURA PARA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE.
	1	PANTALLA LED 3X3	PANTALLA PARA EXPOSITORES TAMAÑO 3X3 CON SISTEMA INSTALADO Y FUNCIONANDO.
	1	SISTEMA AUDIO CONFERENCIA	3 MICRÓFONOS INALAMBRICO, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN PARA TODO EL SALÓN.
	1	AMBIENTACIÓN DEL ÁREA	AMBIENTACIÓN DEL ÁREA CON ÁREAS VERDES (PLANTAS).
ZONA DE JUEGOS	1	TOLDO, CARPA O DOMO INFLABLE	TOLDO ABIERTO CON CAPACIDAD PARA CUBRIR LA TOTALIDADDEL SECTOR, APROXIMADAMENTE 60 MTS 2

(Total 9 Requerimientos)	1	LABERINTO INTERACTIVO	SECTOR DE 9 MTS. X 13 MTS. SE REQUIERE LABERINTO DE ACUERDO A ANEXO QUE SE ADJUNTA, ELABORADO CON PANELES DE 1,50 MTS. DE ALTURA, CONEXIONES ACOLCHADAS PARA EVITAR ACCIDENTES.
	1	MAGIA PEDAGÓGICA	SECTOR DESTINADO A LA ENTRETENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE EXPONENTE MAGO.
	1	CIRCO PEDAGÓGICO	SECTOR DESTINADO A LA ENTRETENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE EXPONENTES DEL CIRCO TEATRO Y/O CALLEJERO.
	1	TALLER DE BAILES	SECTOR DESTINADO A QUE LOS NIÑOS JUEGUEN Y APRENDAN A TRAVÉS DE BAILES TÍPICOS DE LA ZONA (TROTE, DIABLADA, ETC.).
	1	ZUMBA INFANTIL	SECTOR DESTINADO A ZUMBA INFANTIL PARA LA RECREACIÓN DE LAS Y LOS NIÑOS
	1	TEATRO INFANTIL	SECTOR DE TEATRO INFANTIL CON OBRA RELACIONADA A LA INFANCIA Y A LA CULTURA AYMARA. NO DEBE TENER UNA DURACIÓN MAYOR A 20 MINUTOS Y DEBE ESTAR ADAPTADA PARA NIÑOS DE JARDINES INFANTILES.
	1	AUDIO	AUDIO AMBIENTE CON MUSICA INFANTIL Y MÚSICA TÍPICA, MÚSICA PARA ZUMBA SIN CONNOTACIÓN DE ACUERDO A LA INFANCIA.
	1	ZONA DE HIDRATACIÓN	DEBE INSTALARSE UNA ZONA DESTINADA A LA HIDRATACIÓN DE LOS NIÑOS QUE PARTICIPAN DE LA EXPO.
SERVICIOS GENERALES (Total 12 Requerimientos)	5	BAÑOS PORTATILES	SE REQUIERE DE 2 BAÑOS HOMBRE, 2 MUJERES Y 1 BAÑO PARA PERSONAS CON NECESIDADES DIFERENTES, LOS CUALES DEBEN ENCONTRARSE EN UN SECTOR ESPECÍFICO DE LA EXPO Y CONTAR CON SU SEÑALIZACIÓN PERTINENTE
	1	SALA DE MUDAS	TOLDO DE 3 MTS X 3 MTS CERRADO Y EQUIPADO CON DOS MESAS DE 1 METRO, 2 BASUREROS, 8 ROLLOS DE TOALLA DE PAPEL ABSORVENTE, ALCOHOL GEL (3 LITROS), 6 DESINFECTANTES EN AEROSOL
	1	SEÑALETICA INFORMATIVA DE STAND	CADA STAND DEBE POSEER SU SEÑALÉTICA INFORMATIVA DE NOMBRE EN IDIOMA ESPAÑOL Y AYMARA
	1	SEÑALETICA INFORMATIVA GENERAL	INDICACIONES DE UBICACIÓN DE BAÑOS, ZONAS DE JUEGOS, ZONAS DE EXPOSITORES, MUDADOR, ESPACIO JUNJI, SIAC, JUNJI TV, ZONAS DE HIDRATACIÓN, ETC.
	1	SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD	DEBE INSTALARSE EN TODOS LOS SECTORES DE LA FERIA, SEÑALÉTICA REFERENTE A VÍAS DE EVACUACIÓN, ZONAS DE SEGURIDAD, EXTINTORES, RIESGOS ELÉCTRICOS, BASUREROS, Y AQUELLAS QUE LA PRODUCCIÓN ESTIME CONVENIENTE.
	6	EXTINTORES	6 EXTINTORES TIPO PQS DE 6 U 8 KILOS, DISTRIBUIDOS 2 POR SECTOR.
	2	EXTINTORES	2 EXTINTORES TIPO CO2 DE 4 KILOS PARA SECTOR DE CONTROL AUDIO Y OTRO EN SALA DE EXPOSITORES.

	2	GUARDIAS DE SEGURIDAD	2 GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL CUIDADO DE LAS INSTALACIONES LA NOCHE PREVIA A LA EXPO.
	1	GENERADOR ELÉCTRICO	1 GENERADOR PARA ALIMENTAR UN EVENTO PUBLICO, DEBE TENER T1 PARA LOGRAR CERTIFICACIÓN
	1	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA T1	CERTIFICADO DEL SEC QUE APRUEBE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA EXPO.
	1	REGISTRO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO	SE REQUIERE QUE AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, SE ENTREGUE UN REGISTRO FOTOGRÁFICO Y LUEGO DE 3 DÍAS CONCLUIDA LA JORNADA UN VIDEO EDITADO CON MÚSICA (ESTE DEBE SER PRESENTADO ANTES DE LA EDICIÓN FINAL PARA SU APROBACIÓN).
	1000	AFICHES A1	MIL AFICHES TAMAÑO A1, DEBE INCLUIR LA ELABORACIÓN DE ESTE Y APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DEL EQUIPO DE JUNJI.
INAUGURACIÓN (Total 3 Requerimientos)	1	AUDIO	SE REQUIERE LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDIO, PODIO PARA INAUGURACIÓN.
	1	ALFOMBRA	ALFOMBRA O CUBRE PISO PARA INAUGURACIÓN. COLOR AZUL O ROJO DE 4X4.
	500	GLOBOS CON HELIO	500 GLOBOS CON HÉLIO PARA INAUGURACIÓN.
RECUERDOS (Total 2 Requerimientos)	1000	VISERAS PARA NIÑOS	1000 VISERAS PLÁSTICAS REGULABLES PARA NIÑOS, CON LOGO INSTITUCIONAL Y DE LA EXPO.
	1000	ABANICOS	1000 ABANICOS DE MATERIAL PLÁSTICO, DE FORMA REDONDA CON LOGO INSTITUCIONAL Y MANGO PLÁSTICO.
TRANSMISIÓN (Total 1 Requerimientos)	1	TRANSMISIÓN VÍA STREAMING	TRANSMISIÓN DE INAUGURACIÓN, RELATORIAS Y MUESTRA DE EXPO VÍA STREAMING EN CALIDAD HD. INCLUIR CIRCUITO CERRADO PROFESIONAL E INTERNET APTA PARA TRANSMISIÓN. 4 CÁMARAS FULL HD, MEZCLADOR DE VIDEO DIGITAL, SISTEMA DE GRABACIÓN CONTINUA FULL HD EN DISCOS SOLIDOS, SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN, ENCODER DE STREAMING PROFESIONAL.
Total 53 Requerimientos			

SEPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado ampliar, modificar o paralizar temporalmente el servicio, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos y/o disminuciones del servicio contratado, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista adjudicado, en forma previa al pago efectivo, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento

de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador. En caso que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en las presentes bases.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del adjudicatario. Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento los certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.

NOVENO: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si el adjudicatario no diere cumplimiento por cualquier causa a las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar las siguientes multas:

- a) En caso que la empresa no realice el montaje dentro del plazo (Fecha y Hora) establecido en las presentes bases, ya sea en forma total o parcial una vez notificada la solicitud por parte de la contraparte técnica, se aplicará una multa del 5% sobre el valor total del contrato (impuestos incluidos), valor que se descontará del pago de la respectiva factura.
- b) En caso que la empresa no realice el desmontaje dentro del plazo señalado, se aplicará una multa de un 1% sobre el valor total del contrato (impuestos incluidos) por cada día de retraso del desmontaje, valor que se descontará del pago de la respectiva factura, una vez notificada la solicitud por parte de la contraparte técnica .
- c) Respecto de cualquier otro incumplimiento del contratista que entorpezca o paralice la prestación de los servicios contratados, afectando la calidad y/u oportunidad en la prestación de los mismos, se aplicará una multa equivalente al 2% sobre el valor total del contrato (impuestos incluidos), valor que se descontará del pago de la respectiva factura.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien , a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente, o rechazar , mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las multas se cursarán a través de una Resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobraran judicialmente, en su caso.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cuando la suma de las multas exceda el 20% del valor del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.



DÉCIMO: GARANTÍA. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, la empresa contratista hizo entrega de una Boleta de Garantía del **Banco BCI, N°0338312** tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la **suma de \$750.000 equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 14 de Febrero de 2017.**

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio. No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación **10 días antes** del vencimiento de dicho instrumento.

En caso de existir aumentos del algún servicio requerido, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje del monto del contrato modificado.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en Errázuriz N°1366, previo visto bueno de la Subdirección de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá nombrar a un Supervisor del contrato o Contraparte Técnica, quien tendrá a su cargo resolver sobre los asuntos administrativos, operativos y técnicos propios del contrato, que se presenten durante su ejecución. El Supervisor será, asimismo, quien se relacionará con la Dirección Regional respectiva de la JUNJI, para todos los efectos que digan relación con la ejecución práctica del contrato.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en este acto nombra como **Supervisor Técnico del Contrato** al Analista de Planificación y Gestión Presupuestaria, Sr. Casareggio Sepulveda, Freddy y a la Subdirectora de Calidad y Control Normativo, Sra. Pamela Sierra Soto como suplente, cuyas funciones serán, entre otras:

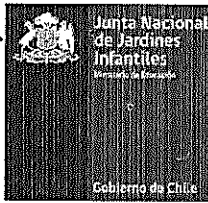
- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar el estado de pago, y la recepción definitivas del servicio.
- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato, en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago, certificando el estado de avance de la obra.

El responsable de la supervisión administrativa, estará a cargo de la Subdirección Financiera deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

JEFE/COORDINADOR DEL EVENTO: El contratista deberá designar a un ejecutivo como jefe o coordinador del evento, quien será su representante permanente ante la JUNJI.

Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica de la JUNJI. Lo anterior sin perjuicio de la participación del representante legal de la empresa, cuando ella sea requerida.



La designación se deberá comunicar al momento de la presentación de los antecedentes legales y administrativos para ser contratados, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.

Al ejecutivo le corresponderá principalmente:

- a) Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia en la presente licitación.
- c) Entregar toda la información pertinente requerida por la JUNJI.
- d) Acudir a las citaciones realizadas por la contraparte técnica y administrador del contrato de la JUNJI.
- e) Dar respuesta a las consultas efectuadas por la contraparte técnica y el administrador del contrato de la JUNJI.
- f) Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

En caso de ser necesario su reemplazo, la empresa deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la contraparte técnica de la JUNJI, debiendo serlo por una persona de competencias equivalente o superiores al ejecutivo inicialmente propuesto. La contraparte técnica podrá autorizar o rechazar el cambio a través de correo electrónico.

Asimismo la JUNJI podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la contraparte técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 6) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
- 7) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- 8) Incumplimiento reiterado por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Supervisor Técnico del Contrato, esto es, en más **de 03 ocasiones**.
- 9) Cuando las multas cursadas, en total, excedan del **20% del valor del contrato**.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes contratantes, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a) La empresa deberá garantizar el servicio en forma permanente en los horarios convenidos.
- b) El contratista adjudicado, asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y sub contratos que éste adquiera para la ejecución del contrato de servicio.



- c) La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directamente o indirectamente de la JUNJI con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la JUNJI, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.
- d) La empresa deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, o documentos de la JUNJI o de sus funcionarios, asegurando que su personal respete la privacidad sobre los mismos.
- e) La empresa contratada está obligada a indemnizar a la JUNJI respecto de cualquier reclamo, demanda, querrela o acción de cualquier clase que se genere por este concepto, incluyendo montos de indemnización, por suspensión del servicio y gastos generados por conceptos de reclamos o demandas que se pudieran interponer en contra de la JUNJI. Durante el tiempo que dure algún conflicto sucedido, si la JUNJI fuera privada de usar una o más de las soluciones proporcionadas por la empresa contratada, la empresa deberá proveer alternativas de similares características a la JUNJI para seguir operando, y todas estas alternativas deberán ser costeadas por la empresa contratada.
- f) El contratista deberá mantener permanentemente al jefe o coordinador del evento, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran. La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.
- g) El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- h) El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios durante la ejecución del contrato, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio, robo, hurto y extravío o cualquier otra circunstancia. El contratista deberá gestionar la restitución física o monetaria a satisfacción de la JUNJI y sin costo alguno para esta.
- i) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La JUNJI será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término del servicio, el Encargado de la Supervisión Técnica del Contrato de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado "*Evaluación de Proveedores*".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases



La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

DECIMO SEPTIMO: FIJACION DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de doña **Karina Zamorano Rivera** cédula de identidad N°15.382.822-9, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°015/175 del 22 de Septiembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos

La personería de doña **Naldy Del Carmen Espinoza Gallardo**, RUT 9.296.522-8, en su calidad de Representante Legal de la empresa **NALDY DEL CARMEN ESPINOZA GALLARDO PRODUCCION DE EVENTOS SONIDO E ILUMINACION E.I.R.L.**, RUT 76.466.288-1, se acredita mediante certificado emitido por CBR, código verificador 161109171203SC, certifica que dicha Sociedad se inscribió con fecha 15 de Mayo del año 2015 a fojas 771V bajo el N°638 en el Registro de Comercio del Conservador de Iquique, la cual se encuentra modificada a fojas 1843V N°1445 del año 2015, y que esta no ha sido disuelta al 09 de Noviembre de 2016.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Hay firmas de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESEDENTA EJECUTIVA




KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - TARAPACÁ


KZR/MFS/FCS/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Asesoría jurídica
- Unidad Comunicaciones
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes. 